



001598

Hermosillo, Sonora, a 03 de octubre de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de contemplar la figura del maestro sombra, lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La peor discapacidad es no darse cuenta de que todos somos iguales.

La tarea más difícil a la que uno se enfrenta como padre, es la educación de un hijo, pues en la vida nadie nos enseña a cómo ser los mejores ni los hijos vienen con manuales o instrucciones. Que podremos decir de aquellos padres que se enfrentan a la difícil situación de educar a un niño con alguna discapacidad.

En México, el artículo de 3° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la educación es un derecho que tiene que ser para todos de manera gratuita, laica y obligatoria y en el mismo tenor, la Ley General de

Educación en su Artículo 2º, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Sin embargo, en la realidad existe un sector de la población en edad escolar que no puede hacer uso de este derecho debido a que tienen una discapacidad; los principales factores que enfrenta esta población es la discriminación, la falta de infraestructura adaptada y la escasez de instituciones que les brinden atención.

La educación escolar tiene como finalidad fundamental promover de forma intencional el desarrollo de ciertas habilidades y conocimientos necesarios para que el alumno se pueda desarrollar en su entorno sociocultural. Para ellos, el alumno goza de herramientas y beneficios que lo ayudan a desarrollar su máximo potencial, sin embargo, esas fueron las políticas de la escuela tradicional, pero existen alumnos que aun así con esas herramientas, necesitan un apoyo extra por su condición ya sea física o intelectual.

Hace unos años con esta tesitura, se pensó que las escuelas de educación especial podrían llegar a mejorar la calidad de vida de los alumnos con discapacidad, concentrándose solamente en la rehabilitación y compensación de las dificultades derivadas de su condición, limitándoles aspectos básicos de la educación y sobre todo un aspecto que es vital en la vida de un individuo: la socialización, la integración plena a una sociedad.

Un diagnóstico sobre las causas de deserción escolar de alumnos, elaborado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, reveló que 23% de menores con

discapacidad entre 5 y 9 años no van a la escuela, 26% de los de 10 a 14 años y 52% de los que tienen entre 15 y 19.

A pesar de que el estudio tiene más de una década de realizado, ahora en día vemos que la calidad educativa de las personas con discapacidad no ha mejorado; sus desventajas persisten y lo único que ha aumentado, es su población pues hoy en día el sistema educativo en Sonora cuenta con 32,778 alumnos en educación especial divididos de la siguiente manera:

- 23,092 en el sistema federalizado
- 9,591 en el sistema estatal y,
- 95 en el sistema particular

La política segregacionista y separatista que se aplicó y se aplica hoy en día no ha dado resultados. Los fines para los cuales fueron creadas las escuelas especiales, de segregar a la población en guetos por el simple hecho de haber nacido con un gen más o un trastorno de desarrollo psicológico social es limitar el desarrollo social de una persona.

No podemos seguir en esta política segregacionista, requerimos de la apertura necesaria para generar una cultura de tolerancia, aceptación de la diversidad, de manera que todos, sin restricción alguna, tengamos acceso a ellos, todos somos iguales.

Para México un parteaguas en la política de inclusión fue en 1990 en la Conferencia Internacional sobre “Educación para Todos” en donde se concluyó que “...la escuela debe ser un instrumento para la igualdad de oportunidades para todos, respetando la diversidad y atendiendo a las necesidades de cada uno de forma diferencial, además de un

espacio de integración social, donde se conoce, comparte y convive con personas provenientes de otros grupos sociales, y se aprende a respetar y valorar a todos por igual.

Un niño con una discapacidad, al entrar a una escuela regular es normal que se encuentre en desventaja por el hecho de ser diferente. Sí, le va costar un tiempo adaptarse a las tareas del grupo, algunas veces se sentirá rechazado y otras subestimado, habrá momentos en que la propia familia se preguntará si vale la pena los rechazos de sus compañeros, los reclamos de la maestra porque el niño no aprende y las críticas de los padres de familia de sus compañeros porque atrasa al grupo.

Por todo esto, es que hoy vengo a esta Tribuna a proponer la figura de un maestro sombra para todo el sistema escolar en nuestro estado: un asistente educativo con la capacitación adecuada, dedicado a la atención de personas con discapacidad y necesidades educativas especiales, teniendo como fin integrarla a un entorno más accesible y acorde a sus capacidades, en aquellos grupos donde se cuente con al menos una persona con discapacidad, ayudándole a reconocer las rutinas escolares dentro del salón, conductas afuera del salón y cómo responder acertadamente a eso.

Así, coadyuvamos en la generación de un clima de comunicación y orientación con el docente de grupo, compartiendo el conocimiento actualizado del niño con discapacidad y de los posibles abordajes terapéuticos de modificación de conducta y apoyar al docente de grupo y a los compañeros del salón de clase para que conozcan de qué manera pueden dirigirse al niño con discapacidad.

Se pudiera comentar que este proyecto podría ser inviable o costoso por el hecho de decir que se contempla la contratación de mayor personal bajo el concepto

de maestro sombra, pero aquí se contempla que toda persona con la capacitación y formación adecuada por la Secretaría de Educación, pudiendo llegar a fungir como maestro sombra un familiar del niño con discapacidad, una persona cercana, sin que esto genere necesariamente un gasto extra al Estado por ello.

Son familias que dan todo por sus hijos y que por el hecho de ver mejorar a su hijo, volverían a estudiar, solamente les hace falta las herramientas.

Compañeros diputados, los invito analizar y reflexionar esta iniciativa, pensemos como legisladores, pero sobre todo como padres de familia, todos conocemos o vivimos una situación de este tipo, actuemos en consecuencia, por el bien de las familias que viven esta pesada situación, que esas familias sepan que nos importan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIII al artículo 2º, un párrafo quinto al artículo 37 y el artículo 37 BIS, todos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- . . .

I a XII.- . . .

XIII.- Maestro Sombra: es un asistente educativo que con la capacitación adecuada se dedica a la atención de personas con discapacidad y necesidades educativas especiales, teniendo como fin integrarla a un entorno educativo más accesible y acorde a sus capacidades.

Artículo 37.- . . .

. . .

. . .

. . .

Las personas con discapacidad y necesidades educativas especiales en libre desarrollo e integridad de su persona, tendrán el derecho de contar con un maestro sombra en cualquier momento de su educación cuando así lo necesiten, proporcionado por la Secretaría y tendrá las siguientes funciones:

- I. Ayudar a reconocer las rutinas escolares dentro del salón, conductas afuera del salón y cómo responder acertadamente a eso;
- II. Apoyar al docente de grupo y a los compañeros del salón de clase para que conozcan de qué manera pueden dirigirse al niño con discapacidad y en qué áreas apoyarlo más.
- III. Crear un clima de comunicación y orientación con el docente de grupo, compartiendo el conocimiento actualizado del niño con discapacidad y de los posibles abordajes terapéuticos de modificación de conducta, de tal manera, que el docente de grupo conozca más al niño y pueda manejarlo, dirigirlo y apoyarlo cuando así lo requiera.
- IV. Estructurarle al niño las actividades escolares, elaborando una rutina visual de los periodos de trabajo y los materiales que se usarán en ellos, según requiera por la gravedad de la discapacidad.
- V. La orientación de la adecuación curricular, que consiste en sugerir las modificaciones pertinentes al programa escolar del docente, cuando así lo requiera, para que el niño pueda acceder a tales conocimientos requeridos a la etapa de educación básica desde sus características particulares.
- VI. Apoyar al niño o niña a notar los estados afectivos en sí mismo y en los demás.
- VII. Apoyar al docente de grupo y a los compañeros del salón de clase para que conozcan de qué manera pueden dirigirse al niño con discapacidad y en qué áreas apoyarlo más.

Artículo 37 BIS.- Para desempeñarse como maestro sombra se deberá contar preferentemente con estudios en alguna de estas ramas u otras afines: pedagogía, psicología infantil, maestra en educación especial o psicopedagogía.

La Secretaría de Educación y Cultura capacitará permanentemente y validará a las Asociaciones Civiles u organizaciones que presten los servicios de maestro sombra, integrando un padrón anual de las Asociaciones Civiles u organizaciones que presten los servicios de maestro sombra.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES



DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES